# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
*Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926*
*DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816*

| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco. | 4 DE ABRIL DE 1992 | 5172 |
|---|---|---|---|


# RESOLUCION

## COMISION AGRARIA MIXTA
## ESTADO DE TABASCO.

POBL. : " TRES BOCAS "
MPIO. : HUIMANGUILLO
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO— 337/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS— AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TRES BOCAS ", DEL — MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO Y :

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 6781, DE FECHA— 8 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA - - - — REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL — EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA — MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE— LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO - - — RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION— COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTI— VOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA — 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI— NARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE - - — USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE— DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE — REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO - - - — COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDI— CAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS TO POR EL ARTICULO 428, DE LALEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA - COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDEN TE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1990, - - — ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - - AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN - LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL - COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES - DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y - - - ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO, — HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU - - - - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE - — COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONAL MENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA - Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA - DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE— SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN — AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO - A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS - - — TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES Y EN LOS — LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN — CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL — DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA — ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LAS DE LOS — PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE — — — ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO — DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE : Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE — — PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE — — — ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 — CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL — PROCEDIMIENDO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS — RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE — ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE — ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE — LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

QUE SON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES — SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE — PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, — FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL — — EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA — — CONSIDERA IMPROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS 12 CAMPESINOS — PROPUESTOS EN LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EN VIRTUD DE QUE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1939, DOTO AL EJIDO, PARA TRABAJAR EN FORMA — COLECTIVA POR LO QUE DICHA RESOLUCION ES INMODIFICABLE, Y QUE SE — — — SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE — — PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES — — — CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS — SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS E — — — POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE — — SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN — LOS ARTICULOS 69, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES — — — CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS — — ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE — — RESUELVE :

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS — AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TRES BOCAS ", DEL — — — MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA — EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS — CONSECUTIVOS A LOS CC. .- 1.- ANTONIO ROMERO CORDOVA, 2.-MAURO CARRIZO HERNANDEZ, 3.- JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ, 4.- SALVADOR RAMIREZ JIMENEZ- 5.- GERVACIO CARRILLO RIBON, 6.- AMADOR RODRIGUEZ AGUILAR, 7.- SOTERO CARRILLO CRUZ, 8.- MARCELINO CARRILLO HERNANDEZ, 9.- MIGUEL HERNANDEZ CARRILLO, 10.- REYES BALCAZAR CENTENO, 11.- ENRIQUE ESCUDERO ALVAREZ - 12.- CIRILO RIBON CARRILLO, 13.- JAVIER FLORES TORRUCO, 14.- JOSE — — DAVID CHAVEZ BRAVO, 15.- MA. INES PONS HERNANDEZ, 16.- DELFINA RAMOS - QUINTANAM 17.- MARIA CRUZ ROMAN AVALOS, 18.- NELI CAMPOS RAMOS, 19.— ULDA CARRIZO LIMON, 20.- NAMAKAN FLORES HERNANDEZ, 21.- EFREN CARRERA HERNANDEZ, 22.- ITURBIDE TORRES CASTRO, 23.- JESUS TORRES MATU, 24.— DARVELIA FLORES ROMERO, 25.- DIONICIA SOSA DEL ANGEL, 26.- MARIA CRUZ- IZQUIERDO, 27.- ROBERTO RAMIREZ GERONIMO, 28.- AMADOR DOMINGUEZ — — — GUTIERREZ, 29.- BERNARDO HERNANDEZ BAUTISTA, 30.- MARICELA ALEJANDRO - BENITEZ, 31.- HERMELINDO HERNANDEZ CARRILLO,-SE.POR LA MISMA RAZON SE- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SILA ROMERO - BAUTISTA, 2.- PABLO ROMERO, 3.- RODESTO ROMERO, 4.- JOSE ROMERO, - — 5.- ANTONIO ROMERO, 6.- ROSARIO ROMERO, MATILDE ROSARIO, 8.- CATALINA - ROMERO, 9.- LIDIA ROMERO, 10.- ELDA CARRIZO LIMON, 11.- ANGELA RIMON,- 12.- SAUL RAMIREZ, JUANA JIMENEZ, 14.- JOSE EFRAIN RAMIREZ, 15.- ANGEL LEA, DALIRIA RAMIREZ, 17.- ZOILA CARRILLO CARRILLO, 18.- FRANCISCO - CARRILLO, 19.- MA. LEONOR CARRILLO, 20.- ISABEL GUTIERREZ SANCHEZ, - 21.- AMADOR DOMINGUEZ GUTIERREZ., 22.- CLODIA CARRILLO CARRIZO — — 23.- ELIZABETH CARRILLO CARRILLO, 24.- ESTEBAN BALCAZAR ALEJO, — — 25.- ANTONIO BALCAZAR ALEJO,—EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS — — — CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS — — — EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.— 1.- 1173459, 2.- 1173478, — — — 3.- 1173496, 4.- 1173501, 5.- 1173520, 6.- 2013467, 7.-2013492, - 8.- 2013500, 9.- 2013578, 10.- 2013629, 11.- 3145296, 12.-3046836, 13.- 3046846, 14.- 3046866, 15.- 3046873, 3046876, 17.-3046897, 18.- 3046899, 19.- 3046909, 20.- 3046911, 21.- 3046925, 22.- 3046928, 23- 3046938, 24.- 3046941, 25.- 3046950, 26.- 3046962, 27.- 3046964, - 28.- 3046974, 29.- 3046980, 30.- 3594742, 31.- 3594746.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR - EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TRES BOCAS ",- DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.— — — SANTIAGO PEREZ PROT, 2.- FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, 3.- VICTOR CARRILLO- CARRILLO, 4.- MIGUEL DOMINGUEZ GUTIERREZ, 5.- ALEJANDRA DE LA CRUZ - CARRILLO, 6.- OLGA LAUREANO ALVAREZ, 7.- AIDA IRIS MALDONADO, 8.— MARIA ERNESTINA NILL ARIAS, 9.- EMMA SANCHEZ RAMOS, 10.- MARIO — — — FLORES TORRUCO, 11.- CARLOS PLASENCIA GARCIA, 12.- GABRIELA BROCA — LOPEZ, 13.- HARLEY ANTONIO BROCA ESCALANTE, 14.- BERSABE GUTIERREZ - BALCAZAR, 15.- JAVIER NARVAEZ GUTIERREZ, 16.- JORGE LUIS GUTIERREZ- BALCAZAR, 17.- SARA CARRILLO REMAN, 18.- JUAN CARLOS GUTIERREZ - — BARCAZAR, 19.- HERIBERTO GUTIERREZ BALCAZAR, 20.- MA. ELENA PLASENCIA GARCIA, 21.- ARAYELI LOPEZ LEON, 22.- CINTHIA ESCALANTE LOPEZ, 23.— NELLY HERNANDEZ BAUTISTA, 24.- HORACIO GAMAS ULLOA, 25.- LILA DEL C. SOLIS CARRILLO.- CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES - - CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.- ASI MISMO SE PROCEDE DECLARAR E — — —

UNIDADES DE DOTACION RESTANTES, DESE VISTA AL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL ACOMODO DE CAMPESINOS - CON DERECHOS A SALVO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243, — DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " TRES BOCAS ", DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE- TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - - - CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE — REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION - - - GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION - - - - CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRAS PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-ASI LO - - - - RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO— EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO A LOS 7 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

C. LIC. CATALINO ALAMINA PONZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOCAL REPTE. DEL G. D. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPTE. DEL GOB. FED.

C. LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOCL. RPTE. DE LOS CAMPESI

PROFR. RAMON CORNELIO G MEZ.

# *RESOLUCION*

## Comisión Agraria Mixta
## Estado de Tabasco

POBL. : " LAS COLORADAS "
MPIO. : CARDENAS
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 833/13/90. RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS — AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAS COLORADAS ", DEL- MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO .— POR OFICIO 3487, DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA- AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL - - - - - - EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA - - INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS — EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO- DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA - DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE — 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE — TUVO VERIFICATIVO EL 20 DE JUNIO DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO - - RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS - — QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS — ININTERRUMPIDOS; Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO — DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO- — PREVISTO POR EL ARTICULO 429, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO — PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - - AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO — EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO- 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS DE INTEGRANTES - DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTO- RES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS — Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430, DEL CITADO ORDENAMIENTO — FIJANDOSE SE[illegible] EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1990 [illegible]

DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS - - — PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN- NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, — CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON — PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS — RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO- TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN - - CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE — POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE- CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE - — OBRAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS — PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO- INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C.- DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, - — ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES- EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, — ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE - LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE - - — SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE - DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO- 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA - — RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUSTAN— CIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y - SS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE SE RESPETARON LAS - —

GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS — ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS - - - FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS - - - ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE — REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA - - PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES— QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - — AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS - — SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, - - - - PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - - — EJIDATARIOS, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD - LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA - - - AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - - — CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER CUATRO DERECHOS AGRARIOS DE LA - - — RESOLUCION DE ESTA AUTORIDAD DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE - 1985, Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO — DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1985, QUEDANDO 43, UNIDADES DE - - - - - DOTACION RESTANTE,ASI MISMO, ESTA AUTORIDAD CONSIDERA PROCEDENTE — SOLICITAR LA CANCELACIO DE 14 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, — EXPEDIDOS A FAVOR DE IGUAL NUMERO DE EJIDATARIOS, EN VIRTUD DE QUE - EL DERECHO QUE OSTENTA NO ESTA AMPARADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL- SINO UNICAMENTE POR MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL.- Y QUE SE SIGUIERON — LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS— DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS - - - - — SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN — VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE — DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE - DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA— RIOS, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR — LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS - Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS - CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS — ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE - — RESUELVE :

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS —— AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAS COLORADAS ", DEL — MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA - — EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS - - CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARCELINO GREENES SANCHEZ, 2.- EDEN - - — GREENES SANCHEZ, 3.- RUBEN DE LA CRUZ GARCIA, 4.- RAFAEL DE LA CRUZ — GARCIA, 5.- NATIVIDAD RIVERA LOPEZ, 6.- CIRRIANO GONZALEZ HERNANDEZ — 7.- SEGUNDINO SANCHEZ OLAN, 8.- LUCIA GERONIMO MONBRAGON, 9.- JOSE — LUIS RIVERA GERONIMO.- POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS — AGRARIOS SUCESORIOS A LOS C.C. MARIA CRUZ SANCHEZ,- EN CONSECUENCIA — SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE LES - - - - — EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.— 1.- 1703842, — 2.- 1703867, 3.- 3274470, 4.- 3027483, 5.- 3037488, 6.- 3027491,- 7.- 3027495, 8.- 3560387, 9.- 3560390, [illegible]

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS - - — POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE- DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAS — COLORADAS ", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.- 1.- CARLOS ERNESTO GREEN OYOSA, 2.- WILLIANS LOPEZ HERNANDEZ, 3.—— MANUEL LOPEZ OLSIN, 4.- ROMULO SANCHEZ IZQUIERDO, 5.- MINERVA - - - - HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- DAMARIS GARCIA LOPEZ, 7.- SUSANA HERNANDEZ- HERNANDEZ, 8.- FLORICEL MENDEZ MORALES, 9.- EDUARDO DE LA CRUZ CRUZ,- CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE - - - DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE - QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS - —— Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN - - — RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE — DE 1985, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO — EL 18 DE DICIEMBRE DE 1985, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LAS- COLORADAS ", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. - 1.- JESUS FLORES GONZALEZ, 2.- HERIBERTO BALCAZAR VAZQUEZ, 3.- - - — ARNULFO MENDEZ LOPEZ, 4.- RENE GARCIA LOPEZ.- CONSECUENTEMENTE - - — EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE- LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.— SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS - - - SIGUIENTES NUMEROS DE CERTIFICADOS, POR LO EXPUESTO EN EL CONSIDERAN- DO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, 1.- 3274468, 2.- 3274469, —— 3.- 3274474, 4.- 3274476, 5.- 3274477, 6.- 3274483, 7.- 3274484,- 8.- 3274485, 9.- 3274486, 10.- 3274489, 10.- 3027493, 11.- 3560395,

QUINTO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA- PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL — POBLADO DENOMINADO " LAS COLORADAS ", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, — ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERA— TIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA —— LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO - - — NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU - - —— INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA - - EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: — NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE —— ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE- TABASCO A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOCL. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FERSTINO TORRES CASTRO

EL VOCL. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOCL. RPTE. DE LOS CAMPESIN

LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

# RESOLUCION

## Comisión Agraria Mixta
## Estado de Tabasco

POBL. : SAN MIGUEL AFUERA
MPIO. : JALAPA
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO-361/12/91. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN MIGUEL AFUERA ", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO : Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 3441, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR-HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE-ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 630, DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDO SE SEÑALADO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS E AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.— QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 9 DE MARZO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.— QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE MARZO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE A RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - SE RESUELVE :

PRIMERO.— SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN MIGUEL AFUERA- DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS- AÑOS CONSECUTIVOS AL C. ENCARNACION PEREZ ROSADO, POR LA MISMA - RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. — 1.- JACINTO PEREZ TORRES, 2.- MARIA PEREZ TORRES, 3.- BENANCIA - TORRES, 4.- ISIDRO PEREZ TORRES, 5.- TRINIDAD PEREZ TORRES, 6.— MARIA ROSARIO PEREZ TORRES, 7.- ANGELA PEREZ TORRES. - EN - - - CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS —— QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO 1.- 0961648.

SEGUNDO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS - CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL - POBLADO DENOMINADO " SAN MIGUEL AFUERA ", DEL MUNICIPIO DE —— JALAPA, ESTADO DE TABASCO, AL C. BLAS PEREZ TORRES, - - - - - - CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS —— DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL - — POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.— SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR EXISTIR CAPACIDAD DE 13 - UNIDADES DE VACANTES, CONFORME A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE - FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1939, EN EL EJIDO, DEL POBLADO - - —— DENOMINADO " SAN MIGUEL AFUERA ", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, - - - ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- GUILLERMO HERNANDEZ ASCENCIO, 2.- MIGUEL ANGEL ROSADO ZURITA, 3.- FRANCISCO SARAO DOMINGUEZ, - - - - 4.- CARMEN GOMEZ GOMEZ, 5.- ROSALBA SANCHEZ MENDEZ, 6.- JESUS - — GOMEZ FERRER.- CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES —— CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATA- RIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA- A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE —— UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SAN —— MIGUEL AFUERA", DEL MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO, EN EL- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - - - AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL- DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPON- DIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE- LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL — ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 7 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1992.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

C. LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

| | |
|---|---|
| EL SECRETARIO | EL VOCL. RPTE. DEL GOB. FEDERAL. |
| PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ | C. LIC. PEDRO ORTEGO BARRERAS. |
| EL VOCL. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. | EL VOCL. RPTE. DE LOS CAMPESINOS |
| M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO<br>MLLF alic. | PROFRA. RAMONCORNELIO GOMEZ. |

# *RESOLUCION*

## Comisión Agraria Mixta
## Estado de Tabasco

POBL. : C-20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
MPIO. : CARDENAS
EDO. : TABASCO
ACC. : PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O:PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO— E-20/3/90,RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS- EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO"MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.C-20"——— DEL MUNICIPIO DE CARDENAS,ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5482 DE FECHA— 16 DE AGOSTO DE 1990,EL C.DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ——— AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA— DE EJIDATARIOS,SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA,INICIARA JUICIO— PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES- QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION,POR HABER- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO,POR MAS DE- DOS AÑOS CONSECUTIVOS:Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA- DE FECHA 21 DE MAYO DE 1990,Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO ——— PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 12 DE JUNIO DE 1990,EN LA QUE SE— PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS— QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ——— ININTERRUMPIDOS:Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO —— PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,ESTA— COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO,CONSIDERO PROCEDENTE LA— SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1990,ACORDO INICIAR EL- PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR —— PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION —— PREVISTA POR LA FRACCION I,DEL ARTICULO 88 DE LA CITADA LEY,ORDENANDOSE- NOTIFICAR A LOS CC.INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,CONSEJO DE VIGILAN CIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY,PARA QUE COMPARECIERAN A LA ——— AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO- ORDENAMIENTO,HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990,PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 80 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE TRES CAMPESINOS DE LOS 29 PROPUESTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1990, TODA VEZ QUE SOLO EXISTEN TRES DERECHOS VACANTES PARA COMPLETAR LA CAPACIDAD SEÑALADA POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1971, ASI MISMO SE PROCEDE A DEJAR LOS DERECHOS A SALVO DE LOS 26 CAMPESINOS, PROPUESTOS PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA ASI MISMO SE PROCEDE DEJAR LOS DERECHOS A SALVO DEL C. HEBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ, TODA VEZ QUE NO HA CUMPLIDO LA MAYORIA DE EDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO QUE DEBERA NOMBRARSELE EN ASAMBLEA UN TUTOR PARA QUE LO REPRESENTE HASTA SU MAYORIA DE EDAD. ASI MISMO SE PROCEDE A DECLARAR UNA UNIDAD DE DOTACION VACANTE ACLARADO QUE ESTA UNIDAD NO PODRA SER ADJUDICADA A NINGUN EJIDATARIO TODA VEZ QUE QUIEN TIENE LOS DERECHOS EN DICHA UNIDAD DE DOTACION ES EL C. HEBERTO HERNANDEZ DE LA CRUZ, EL QUE PODRA SER ADJUDICADO AL CUMPLIR SU MAYORIA DE EDAD; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO [illegible] ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE :

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "C.20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-SANTIAGO COLORADO MORALES, 2.-DARVELIO LOPEZ 3.-MIGUEL QUIROGA MENDEZ, 4.-JULIAN ALMEIDA SILVAN, 5.-FELIPE MONTEJO AGUILAR, 6.-JUAN RICARDEZ GONZALEZ, 7.-CESAR LOPEZ LOPEZ, 8.-BARTOLO GONZALEZ CERVANTES, 9.-FERNANDO DE DIOS VAZQUEZ, 10.-JOSEFALOPEZ SANCHEZ 11.-JOSE DEL CARMEN PEREZ JIMENEZ, 12.- JACINTO SANTOS JIMENEZ, 13.- MELESIO JIMENEZ MARTINEZ, 14.-RAFAEL HERNANDEZ CASTILLO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIA ACUÑA HERNANDEZ, 2.-CARMELO OVANDO A, 3.-YOLANDA MARTINEZ PEREZ, 8.-JULIANA ALMEIDA HERNANDEZ, 5.-MARIA MAYORGA MAY, 6.-GREGORIO GONZALEZ MAYORGA, 7.- LUCIA GONZALEZ MAYORGA, 8.-JOSEFA DE LA CRUZ XICOTENCALT, 9.-SEBASTIAN DE DIOS DE LA CRUZ, 10.- MARIAURI DE DIOS DE LA CRUZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS.-1361993, 2.-1362048, 3.-1362135, 4.-191897 5.-1901924, 6.-1901922, 7.-1901934, 8.-1901927, 9.-1901938, 10.-1901955, 11.-1901969, 12.-1901972, 13.-1362032, 14.-1362014.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO C.20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. - 1.- MOISES COLORADO LARA, 2.-RENE ALMEIDA AQUINO, 3.-GUADALUPE ALMEIDA PEREZ, 4.-ANTONIA HERNANDEZ ACUÑA, 5.-GLORIA MONTEJO MARTINEZ, 6.-SARA RICARDEZ ALMEIDA, 7.-ANTONIO MORALESSCERINO, 8.-MARIA MAYORGA MARTINEZ 9.-JOSEFA DE LA CRUZ FUENTES, 10.-MARIA LOPEZ SANCHEZ, 11.-RAMON GARCIA SANTIAGO, 12.-GUADALUPE SANCHEZ RAMIREZ, 13.-LEOVINA DOMINGUEZ CORDOVA CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 1971, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "C-20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- ELIAS LOPEZ MONTEJO, 2.-JUVENTINO CORDOVA PEREZ,

3.-SEBASTIAN DE DIOS DE LA CRUZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS - - - — CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN - — COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.— PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA - — PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "C-20 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS — ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA - - Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION - - - - GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION - - - - — CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL - DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE — DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS:NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO. EL VOC.RPTE.DEL GOB. FEDERAL.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ. LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC.RPTE.DEL GOB.DEL EDO. EL VOC. RPTE.DE LOS CAMPESINOS.

M.V.Z.FAUSTINO TORRES.CASTRO. PROFR.RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5011

# JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TAB., MARZO 23 DE 1992.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 127/991, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO, Representante legal de BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de los CC. TILO CARDENAS PEREZ Y DOMINGA TORRES CRUZ DE CARDENAS, con fecha cinco de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO —CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

----Visto el escrito de cuenta, se acuerda.
-----PRIMERO.- Apareciendo de autos que los acreedores reembargantes no exhibieron avalúo en el presente juicio, se les tiene por perdido ese derecho que tuvieron para hacerlo.
----SEGUNDO:- Toda vez que los demandados en este juicio fueron debidamente requeridos para que designaran perito valuador que los representara en el presente asunto, sin que lo hayan hecho, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, y se designa como perito valuador común a las partes el designado por el actor, en consecuencia se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el que obra en autos.
----TERCERO:- Se tiene al Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, en su carácter de Representante Legal del BANCO C. CH. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los inmuebles valuador por el Arquitecto EDBERTO MEMBREÑO JUAREZ, que a continuación se describen:
a).- PREDIO URBANO BALDIO, ubicado en la calle Cerrada Salomé Taracena sin número de la Colonia Linda vista de esta ciudad, con las medidas y colindancias y características en el avalúo que se encuentra en autos, inscrito bajo el número 1801 del Libro General de Entradas; a folios del 6869 al 6872 del Libro de Duplicados volumen 106, quedando afectado por dicho contrato el predio número 29950 a folio 75 del Libro mayor volumen 155, y que se encuentra a nombre de la C. DOMINGA TORRES CRUZ DE CARDENAS, Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común, la suma de $14'000,000.00 CATORCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.
b).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle Vicente Suárez número 107 de la Colonia Linda vista de esta ciudad, inscrito bajo el número 707 del Libro General de Entradas a folios del 2914 al 2918 del Libro de Duplicados volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el predio número 60,283 a folio 33 del Libro Mayor volumen 36, a nombre de los señores TILO CARENAS PEREZ Y DOMINGA TORRES CRUZ DE CARDENAS, Sirviendo de base para el remate el valor comercial de $88'500,000.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

----CUARTO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base, previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad.

----QUINTO:- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores *en la inteligencia que dicho remate se llevará* a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.
---Notifíquese personalmente y cúmplase.
-----Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

2
7 en 7

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
PASEO TABASCO # 1402, TABASCO 2000
C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MARZO DE 1992.

MILLONES DE PESOS

| | A C T I V O | | | | P A S I V O Y C A P I T A L | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 120 | BANCOS DEL PAIS | $ 1,172'756 | | 520 | OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA. | | $ 268'559 |
| 130 | OTRAS DISPONIBILIDADES | $ 52,555 | $ 1,225'311 | 590 | PRESTAMOS DE BANCOS | | $ 2,862'599 |
| 150 | ACCIONES | | $ 40,000 | 601 | PRESTAMOS DE SOCIOS | | $ 106'825 |
| 200 | PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PREND | $ 3,246'440 | | 670 | RESERVAS Y PROV. PARA OBLIG. DIV | | $ 22'256 |
| 220 | PREST. DE HABILITACION O AVIO | $ 48'390 | | 690 | CREDITOS DIFERIDOS | | $ 5'270 |
| 230 | PREST. REFACCIONARIOS | $ 37,869 | | 710 | CAP. SOCIAL $ 2,000'000 | | |
| 240 | PREST. CON GTIA INMOB. | $ 70'822 | $ 3,403'511 | 711 | CAP. VARIABLE 100'000 | 2,100'000 | |
| 300 | AMORT. Y CRED. VENCIDOS | $ 525'344 | | 720 | CAP. FIJO NO EXHIBIDO 84'600 | | |
| 310 | DEUDORES DIVERSOS (NETO) | $ 42'144 | 567'488 | 721 | CAP. VARIABLE NO EXHIBIDO 100'000 | 184'600 | |
| 330 | OTRAS INVERSIONES (NETO) | $ 8'100 | | | | 1,915'400 | |
| 350 | MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO) | $ 124'321 | | 760 | UTILIDAD EN EL EJERCICIO DE 1991 | 169'964 | |
| 380 | CARGOS DIFERIDO (NETO) | $ 41'877 | $ 174'298 | | RESULTADO DEL EJERC. EN CURSO | 59'734 | $ 2,145'099 |
| | | | $ 5,410'608 | | | | $ 5,410'608 |

CUENTAS DE ORDEN

| | | |
|---|---|---|
| 800 | TITULOS DESC. CON NTRO ENDOSO | $14,037'458 |
| 860 | CUENTAS DE REGISTRO | 22,883'384 |

"EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD SE FORMULO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN SU ARTICULO 54 Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA CON BASE A LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY Y 19 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, DE APLICACION GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE MANERA CONSISTENTE ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO OFICIAL EN VIGOR, HABIENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDO EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA".

TANTO EL PROPIO ESTADO COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO REFLEJADOS EN EL MISMO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LOURDES PEREZ VIDAL.
GERENTE.

L.C.P. ROSA ELVIRA GOMEZ TORRES.
CONTRALOR.

No. 5009

# DIVORCIO NECESARIO

C. GUILLERMO ENRIQUE CUBERO OSORIO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 553/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por CONCEPCION DE LOURDES JIMENEZ OROPEZA, se dictó acuerdo de fecha once de marzo del año actual, que copiado a la letra dice:

"PRIMERO:- como lo solicita la actora CONCEPCION DE LOURDES JIMENEZ OROPEZA, mediante su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 265, 282, 616 y 618 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado GUILLERMO ENRIQUE CUBERO OSORIO, al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra teniendosele por presuncionalmente confeso de la demanda que dejó de contestar; por lo mismo no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Por lo tanto se ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, debiéndose publicar el proveído por edictos en el Periodico Oficial del Estado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifiquese personalmente y cúmplase.- Asi, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la secretaría Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, que certifica y da fé...."

Lo que comunico a usted, en via de notificación personal y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY.

3

---

**No. 5003**

# INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señor HILDA PEREZ CASTILLO, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad bajo el número 183/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, respecto al predio URBANO ubicado en la Avenida Dueñas sin número de esta Ciudad, con superficie total de 801,85 M2 OCHOCIENTOS UN METROS, OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, incluyendo 96.00 M2 NOVENTA Y SEIS METROS CURADRADOS de construcción y que se localiza bajo los siguientes linderos y colindancias; AL NORTE: 16:75 M. y 6.45 M., con DIGNA MAY A. y CECILIA DE LOS A. MARTINEZ PEREZ; AL SUR: 16.70 M., con Avenida DUEÑAS; AL ESTE: 33.90 M. 4.30 M., y 9.40 M, con Arroyo y LEOPOLDO VALENZUELA y al OESTE 43.00 M. con GRACIELA MADRIGAL.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

3

No. 5021

# INFORMACION DE DOMINIO

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ, promovio en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 195/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitres de marzo del presente año, respecto al predio URBANO ubicado en la Calle G. González de esta Ciudad, con superficie total de 312.85 metros cuadrados (TRESCIENTOS DOCE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en tres medidas de 21.35 7.50 15.90 metros con CARMEN LOPEZ JIMENEZ, al Sur 43.20 metros cuadrados con LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ, al Este: 7.20 metros con la Calle G. González.; al Oeste: 11:00 metros con JUAN ANTONIO VELAZQUEZ IZQUIERDO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. SECRETARIA JUDICIAL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

2 3

No. 5022

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## A QUIEN CORRESPONDA:

*Que en el expediente número 167/989, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ En contra de JUAN IGNACIO SUAREZ CASTRO Y ANGELA TORRES CASTRO se ha dictado un auto que dice:*

*JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:*

*A sus autos el escrito del Licenciado Leandro Hernández Martinez para que* obre como proceda y se acuerda:

*PRIMERO: Como lo solicita el promovente Licenciado Leandro Hernández, Martinez, y toda vez que los demandados no designaron Perito Valuador dentro del término Legal concedido, se le tiene por perdido el derecho para hacerlos, se le designa como perito común al designado por el actor, y se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el exhibido por el Perito designado, el cual se encuentra agregado en autos.*

*SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide y como lo pide y con fundamento en los articulos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Codigo de Comercio, sáquese a publica subasta en Primera Almoneda, y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos.*

*A).- Predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Abraham Bandala de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, compuesto de una casa habitación y consta de recibidor, estancia, una recámara, cocina y un baño, área construida de setenta y un metro catorce centimetros cuadrados, y su correspondiente solar, el cual con inclusión de lo edificado consta de una superficie total de setenta y siete metros veintidos centimetros cuadrados localizable dentro de las salidas y linderos siguientes: Al Norte siete metros ochenta centimetros, con propiedad del señor Juan Suárez León, al Sur, siete metros ochenta centimetros con la calle Abraham Bandala, al este Nueve metros noventa Centimetros con propiedad del señor Juan Suarez y al Oeste Nueve Metros noventa centimetros con propiedad de la señora Delfina Garcia inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 30 de enero de mil novecientos setenta y cuatro, el cual se le fijó un valor comercial de $61'500,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.*

*TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberan depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesoreria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate, sin dicho requisitos no serán admitidos.*

*CUARTO: Como en éste asunto se rematarán bien inmueble, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve dias, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose ademas, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual* expidanse los edictos y ejemplares *correspondientes, convocandose postores: en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, notifiquese a los postores:*

*Notifiquese personalmente y cúmplase.*

*Lo proveyó, manda y firma el C. Juéz del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.*

*Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS, DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.*

*SECRETARIA JUDICIAL*

*LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.*

No. 5012

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO PRIMERA ALMONEDA

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 015/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Endosatario en Procuración de Bancomer, S.N.C., en contra de los CC. IRENE CORDOVA DE ORTIZ Y DIOGENES ORTIZ HEREDIA, con fecha 6 de marzo se dictó auto que copiado a la letra dice:

————AUTO————
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como está ordenado en la Diligencia de remate de fecha Veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y dos, y como lo solicita el promovente Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio Sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvio de base para el remate, el siguiente bien inmueble.

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle 1 No. 124 "La Cotip" de la Colonia las Delicias, de ésta Ciudad, con superficie de 160.00 metros cuadrados que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 metros con el Lote No. 16 Propiedad de Santiago Gómez, al Sur 20.00 metros con el Lote No. 14 Propiedad de Jesús Méndez al Este 8.00 metros con la propiedad de Candelaria García S. y Pablo Al Oeste 8.00 metros con calle sin nombre. Dicho predio se encuentra inscrito bajo el documento público número 66000 A Folios del 26521 al 26525 del Libro de Duplicados Volúmen 139, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Y al que se le fijó un valor comercial de (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional) sirviendo de base para el remate, la cantidad de (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 Moneda Nacional) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad:

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen invertir en la subasta, que deberán de depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la Esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad. Cuando menos el diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO:- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como uno de los diarios de mayor circulación que se Editan en esta Ciudad, fijando además aviso en los sitios más concurridos de ésta ciudad, y del lugar de ubicación del predio. En la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados.
Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

No. 5034

# DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO.**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. JOSEFA VALENZUELA JAVIER, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Prolongación de Guillermo Prieto sin numero de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 05 de Marzo de 1992.- mil novecientos noventa y dos.- Por presentada la C. JOSEFA VALENZUELA JAVIER con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 110.00 Mts. Ciento diez metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Prolongación de Guillermo Prieto sin número de ésta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 5.00 M. cinco metros con la calle Guillermo Prieto. AL SUR 5 M., cinco metros con el señor JUAN CORTES; al ESTE 22.00 M., veintidos metros con la señora MARIA ESPERANZA ADORNO BAUTISTA. Al OESTE 22.00 M., veintidos metros con la señora LILIA MOHENO ALMEIDA.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Publico en General, por Edicto de tres en tres dias por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la ultima publicación del Edicto para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y Firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. OSCAR CACEP PERALTA y por ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES.- Que da fe.----------

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. OSCAR CACEP PERALTA.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES.

1 2 3

---

No. 5036

# DIVORCIO NECESARIO

**C. HUGO VERA CRUZ DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 67/992, relativo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por en su contra por CATALINA ZAPATA VAZQUEZ, con fecha, Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos, Noventa y Dos, se dictó un Auto de inicio que literalmente a la letra dice:---------- "... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Se tiene por presentada a la Ciudadana CATALINA ZAPATA VAZQUEZ, mediante su escrito y anexos de cuenta secretarial, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el numero ciento ocho de la calle Simón Sarlat del Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos, al pasante en derecho ROBERTO CADENAS LOPEZ, en el que viene a promover por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO en contra del C. HUGO VERA CRUZ, quien dijo tener domicilio ignorado.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1.44, 155 fracción XII, 254, 255 y concordantes del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado con el numero que le corresponda y dése de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia. De conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, hágase la notificación por edictos al demandado HUGO VERA CRUZ, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación por tres veces, de tres en tres dias, incertándose el presente proveído haciendosele saber que deberá presentarse ante éste Juzgado en un termino no mayor de TREINTA DIAS, que contaran a partir de la ultima publicación de edicto a recoger las copias de traslado ante la Segunda Secretaria, vencido dicho termino que comenzara a correr otro de NUEVE DIAS para que produzca su contestación directa ante este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo en ese lapso se le tendra por [illegible] de los hechos que constituyen la demanda, de igual forma se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir citas y notificaciones a su nombre y representación, ya que de no ser así, las mismas le surtirán sus efectos legales por los estrados de éste Juzgado, aun las de carácter personal.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como ésta ordenado y cumplase.- Así lo acordó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos RAUL LEON TORRES, que certifica y da fe.- Dos firmas.----------

Lo que comunico en la Via de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por Tres veces de tres dias expedido por el presente EDICTO a los Veinticuatro Dias del Mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. RAUL LEON TORRES.

1-2-3

No. 5019

# DIVORCIO NECESARIO

## C. CONCEPCION CRUZ MONTEJO DONDE SE ENCUENTRE.

*En el expediente número 115/992, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE* DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO *IGNORADO, promovido en su contra por el C. VERULO PEREZ SANCHEZ, con fecha Diecisiete de Marzo del presente año, se dicto un Auto de Inicio, mismo que copiado a la Letra integramente dice:*

*"....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.*
*1/o.- Por presentado el C. VERULO PEREZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Una acta de Nacimiento número 348, a nombre de VERULO PEREZ SANCHEZ. Acta de Matrimonio número 745----------*
*celebrado entre los CC. VERULO PEREZ SANCHEZ y CONCEPCION CRUZ MONTEJO: Constancia de Domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y copias simples que exhibe, con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO, fundado en la causal VIII y X del articulo 267 del Código Civil en Vigor, en contra de la C. CONCEPCION CRUZ MONTEJO, manifestando el mismo que ignora el domicilio de su esposa en mención.- 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 266, 267 Fracción VIII, 278, 279, 280 del Código Civil y demás relativos: 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 275, 284. 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, por tanto fórmese* expediente *registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la* H. Superioridad. *3/o. En virtud de que el actor manifiesta que la demandada CONCEPCION CRUZ MONTEJO, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 127 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplacesele por medio de EDICTOS, que deberán publicarse Tres veces de Tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Entidad Federativa, haciendole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca ante éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, en el que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr dicho término al dia siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento.. que tiene un término de NUEVE DIAS para que por escrito produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, advertida que de no hacerlo dentro del término para ello concedido, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aducidos en la demanda, término que empezará a contr al dia siguiente de que sea legalmente emplazada, asimismo y con apoyo en lo dispuesto por el articulo 111 del Código de Proceder en la Materia, se le requiere para que señale persona y domicilio para oir y recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de ésta autoridad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de caracter personal. 4/o.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 208 de la calle azaleas, colonia Villa de las flores de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a la C. Pasante de Derecho ANA LUISA LEON BALLINA.- Notifiquese Personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos.- Ciudadano FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, que autoriza y da fé.- E.L. 1er. SI VALE.- Conste.- Seguidamente Dos firmas* Ilegibles.- Rubricas.

*Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor circulación en ésta Entidad Federativa, Tres Veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los Veintiseis dias del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.*

*EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.*
*C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.*

2 3

No. 5020

# INFORMACION DE DOMINIO

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor JOSE DEL CARMEN LOPEZ JIMENEZ y/o CARMEN LOPEZ JIMENEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 196/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitres de Marzo del Presente año, respecto al predio URBANO ubicado en la Calle G. González de esta Ciudad, cuya superficie total es 466,81 metros Cuadrados, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), incluyendo la Construcción de 109.10 metros CIENTO NUEVE METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, limitando al Norte: 37.18 metros, con FELIPA NERY PEREGRINO MARQUEZ Y RODOLFO CORDOVA JIMENEZ, al Sur: en tres medidas: 21.25 7.50 15.82 con LICENCIADO LUIS ARTURO SANCHEZ RUIZ, al Este 10.18 metros con la Calle G. González ; al Oeste 11.05 metros con JUAN ANTONIO VALEZQUEZ JIMENEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

No. 5032

# SECCION DE EJECUCION

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo de sección de Ejecución Deducido del expediente número 227/988, promovido por el C. EVARARDO ONGAY SUMOHANO, en contra de LORENZO DE LA CRUZ JIMENEZ, se ha dictado un auto que dice

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

----A sus autos el escrito del Licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Se tiene al Licenciado Miguel Ramn Roca Alfaro, con su escrito que se provée, exhibiendo la constancia de domicilio ignorado del acreedor reembargante Victor Manuel González Díaz o Dimas, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, la que se agrega a sus autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y dado que el citado acreedor reembargante VICTOR MANUEL GONZALEZ DIAZ O DIMA, resulta ser de domicilio ignorado, según constancia aludida, en el apartado anterior, con fundamento en los articulos 1070 del Código de Comercio en vigor y 514 segundo párrafo del procedimientos Civiles de aplicacion supletoria al primero publiquese el auto de fecha ocho de noviembre asi como el presente auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fíjese cédula, en los lugares públicos de costumbre, haciéndolo saber al acreedor reembargante que surtirán efectos la notificacion a los ocho dias siguientes a la última publicación del edicto, y en caso de no hacerlo se le notificará por estrados.

Notifiquese por Estrados y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ

1 2 3

---

No. 5028

# PRESCRIPCION POSITIVA

### C. DOROTEA LANDERO. DONDE SE ENCUENTRE: PRESENTE.

En el expediente civil número 261/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de ACCION DE PRESCRIPCION- POSITIVA, promovido por la señora CARMEN TOTOSAUS RODRIGUEZ, en contra de la señora DOROTEA LANDERO, el suscrito dictó una Sentencia definitiva que copiada en sus puntos resolutivos que copiados literalmente dicen: SENTENCIA:- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO A DIESISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA:- R E S U E L V E.- PRIMERO:- La señora CARMEN TOTOSAUS RODRIGUEZ, probó los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva, y la demandada DOROTEA LANDERO no concurrió a juicio.- SEGUNDO:- Se declara propietaria del predio urbano que se ubica en la COLONIA LUIS GOMEZ y la señora CARMEN TOTOSAUS RODRIGUEZ, teniéndose por reproducido en este punto, tanto la superficie, medidas y colindancias que se detallaron en el punto VII del considerando de ésta sentencia. TERCERO:- Como la demandada DOROTEA LANDERO es de domicilio ignorado se dice ignorado publiquese los puntos resolutivos de ésta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del articulo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de la forma prevenida en el numeral 616 del mismo ordenamiento. CUARTO:- Al causar ejecutoria ésta resolución, que servirá como título de propiedad de la señora CARMEN TOTOSAUS RODRIGUEZ inscribasele en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que le sirva como tal, de conformidad con el articulo 1,157 del Código Civil, cancelándose la nota de inscripción que contiene el título de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo dato de registro se contiene en el considerando IV de ésta resolución.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FORMA EL CIUDADANO LICENCIADO, MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS VILDA MONTEJO SIERRA. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB., POR DOS VCES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA, DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1 2

No. 5029

# DIVORCIO NECESARIO

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## C. FELICITO RAMON LEON. A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 365/991, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por REBECA HERNANDEZ RODRIGUEZ, en contra de FELICITOS RAMON LEON, con fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

ACUERDO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

----Visto el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda:

-----1/o.- Con vista de los cómputos que anteceden y apareciendo que el demandado FELICITOS RAMON LEON, no compareció a recoger las copias de traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el articulo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos aducidos por la actora y como lo pide, se le declara la rebeldia en que ha incurrido, por la que todos las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en el articulo 616 del ordenamiento legal invocado.

----2/o.- Atento a lo dispuesto por el articulo 284 del Codigo Procesal citado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES. Al efecto, expidanse a la actora EDICTOS para que se publique éste acuerdo por DOS VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado, computándose el periódo de ofrecimientos a partir de la última publicaicón.

-----Notifiquese por estrados. Cumplase.

-----Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, con quien actúa y da fé.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHEMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER.

1 2 3

No. 5031

# DENUNCIA DE TERRENO

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO

RENE TORRES MADRIGAL, MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y CON DOMICILIO EN EL POBLADO IQUINUAPA DE ESTE MUNICIPIO, POR MEDIO DE UN ESCRITO, FECHADO EL DIA 30 DE JULIO DE 1990, Y SIGNADO POR EL MISMO, HA COMPARECIDO EN ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DENUNCIANDO UN PREDIO MUNICIPAL, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 372.09 METROS CUADRADOS, QUE POSEE EN CALIDAD DE DUEÑO DESDE HACE MAS DE VEINTE AÑOS, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.70 METROS CON SALVADOR ALCUDIA MADRIGAL
AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE S/N.
AL ESTE 23.70 METROS CON JESUS MADRIGAL MADRIGAL
AL OESTE: 23.70 METROS CON CARRETERA JALPA-HUAPACAL.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A DEDUCIRLO PASEN EN UN TERMINO DE OCHO DIAS A PARTIR DEL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES, PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

JALPA DE MENDEZ, TAB., MARZO 30 DE 1992.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFRA. JUANA MARIA GARCIA HERNANDEZ.

1 2

No. 5004

# INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 211/991, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Neftali Izquierdo Sánchez, se encuentran dos proveidos de fechas Veintidos de Octubre del año próximo pasado y Veintisiete de Enero del año actual, que copiados textualmente dicen:

-PROVEIDO-
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Se tiene al C. NEFTALI IZQUIERDO SANCHEZ, por presentado con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión como medio para adquirir el pleno dominio del inmueble ubicado en la Ranchería Platano y Cacao Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2-92-31 DOS HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS, TREINTA Y UN CENTIAREAS, dentro de las medidas y colindancias siguientes:- Al norte 81.00 metros con Neftali Izquierdo, al Sur 37.00 metros con propiedad de Lucida y Felipe Almeida Custodio, Al Suroeste 81.00 metros con María Pérez T., y al Noroeste 374.00 metros con propiedad de Rubén Morales M., con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o, y 4o,, 2933, 2934 del Código Civil Vigente, en el Estado. Fórmese expediente registrese y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente expidansele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publiquense en el Periódico Oficial del Estado por Tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad de Tres en Tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oir y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Zaragoza número 801 Altos 2 de esta Ciudad y por autorizando para que a su nombre las reciba al Licenciado Roger de la Cruz García y otros.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Audomaro Peralta Rodriguez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó el proveído bajo el número 211/991, conste.

En diecisiete de Enero de 1992, devuelvo el expediente a la Secretaria. Conste.

-----RAZON: En ocho de enero del año de mil novecientos noventa y dos, esta Secretaría da cuenta al Ciudadano JUEZ del Conocimiento con un escrito presentado por NEFTALI IZQUIERDO SANCHEZ.
CONSTE.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

----VISTOS: A sus autos el escrito con el cual da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA.

----UNICO: Se tiene a NEFTALI IZQUIERDO SANCHEZ, por aclarando el nombre correcto de los colindantes, en el Lado Sur es la C. LUCIDA y FELIPA ALMEIDA CUSTODIO, y al Suroeste es la C. MARIA CONCEPCION PEREZ TORRES, en relación a este asunto.

----NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS Y CUMPLASE.

----Asi lo proveyó, manda y firma el CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el LICENCIADO AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES EN TRES DIAS, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

Lic. Audomaro Peralta Rodríguez

3

No. 5030

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
## VILLAHERMOSA, TAB., MARZO 27 DE 1992.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 330/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y OTROS, endosatarios en procuración del BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C, en contra de los CC. SERGIO GARRIDO GARCIA Y YOLANDA OLAYO NAMBO con fecha 23 de Marzo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto: a sus autos y escritos de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, y en atención a su petición y toda vez, que el avaluo exhibido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA no fue objetado dentro del término que les concedio a las partes se aprueba el mismo para todos los efectos.

SEGUNDO: Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio y conforme a lo prevenido por los numerales 1410, 1411, del último de los mencionados, se saca a remate los bienes inmuebles propiedad del C. Sergio Garrido García a publica subasta y en Primera almoneda; Un predio urbano, ubicado en la calle Simón Sarlat número doscientos veintiocho de la colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, Capital, constante de una superficie de 606,75 metros con propiedad de JORGE TRUJILLO y MARIA DE LORDES RODRIGUEZ F. y ANA DEL C. ALFARO BAUTISTA, al Sur; en tres medidas, 12 metros, 13.65 metros y 22.36 metros con propiedad de JUANA MORALES HERNANDEZ Y ANA DEL CARMEN ALFARO BAUTISTA, al Este; en dos medidas 13.30 metros y 5 metros con propiedad de Esmeralda Gaspar de Jiménez y Magdalena Gerónimo Arias, al Oeste en tres medidas 2.50 metros, 660 metros y 15.65 metros con propiedad de ANA DEL C, ALFARO BAUTISTA y calle Simón Sarlat, incluyendo dentro de esa área un edificio de productos en tres niveles y tres casas habitaciones, constantes dichas construcciones de 459.83 metros cuadrados, inscrito bajo el número 348 del libro general de entradas a folios del 1318 al 1323, del libro de duplicados, volúmen 114, afectando el predio número 90111, folio 161 del libro mayor volumen 351. Predio urbano ubicado en la Avenida José María Pino Suárez de esta Ciudad, constante de una superficie de 50.45 metros cuadrados y con una construcción de 151.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 610 metros con propiedad de Fernando Cabal, al Sur 6.35 metros con la calle Pino Suárez, al Este 8.15 metros, con propiedad de JUANA V. JACOBO y al Oeste 8.10 metros con propiedad de José María Contreras inscrito bajo el número 115 del Libro general de entradas a folios del 401 al 405 del libro de duplicados, volúmen 106 quedando afectado el predio número 54294, folio 147 del libro mayor, volúmen 212 inscrito a nombre del C. SERGIO GARRIDO GARCIA; los cuales fueron valuados en la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial de los bienes que se rematan la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL; en consecuencia anunciese por tres veces dentro del término de nueve dias por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta capital asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, por lo que se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate, en la inteligencia de que la subasta tendra verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de los predios, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial Adscrita en este H. Tribunal Superior de Justicia, o bien en la Secretaría de Finanzas por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de dichos bienes asignados por el Perito Valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifiquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fé POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

1-2-3

No. 5008

# JURISDICCION VOLUNTARIA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.

## CC. JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES LEGALMENTE REPRESENTEN SUS DERECHOS.

El ciudadano RAFAEL CRUZ CANTORAL, promovió en la vía de Jurisdicción voluntaria, DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACION Y PAGO, en favor de la Sucesión del Extinto ARMANDO BELTRAN CALZADA, y de quien resultan herederos las ciudadanas JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA, de quienes ignora su domicilio, radicándose en este Juzgado Civil de Primera Instancia bajo el número 40/992, ordenándose su publicación por Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de la Capital del Estado, y para lo cual se transcribe acuerdo dictado con fecha Catorce de enero del año en curso, que a la letra dice:

..."JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTOS: Por presentado el señor RAFAEL CRUZ CANTORAL, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo PRELIMINARES DE CONSIGNACION Y PAGO, ya que viene a consignar el pago de la cantidad de $2'255,575.00 pesos, a través del cheque certificado Número 561058410, que exhibe como pago por liquidación en favor de la sucesión del señor ARMANDO BELTRAN CALZADA, JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA, motivo del contrato de arrendamiento que celebró con ARMANDO BELTRAN CALZADA: en consecuencia y con fundamento en los artículos 1998 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado y 405 Fracción XV, 223 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a las DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACION Y PAGO en la vía SUMARIA CIVIL, en consecuencia fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno de esta Oficina, bajo el número que le corresponda y dése Aviso de su Inicio a la Superioridad, toda véz que el promovente desconoce el domicilio de los señores JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA, como herederas de la Sucesión del extinto ARMANDO BELTRAN CALZADA, como lo previenen los artículos 225 y 121 Fracción III del Código Adjetivo Civil, se ordena emitir los edictos correspondientes, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación de la Capital del Estado para efectos de que comparezcan a este Juzgado y manifiesten si reciben el pago de la cantidad consignada, por lo cual se le concede el término de treinta días y mientras tanto guardese dicho cheque en la caja de seguridad de esta Oficina.- Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones la casa número 149 de las Calles Gregorio Méndez de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto así como para recibir toda clase de documentos a los Licenciados ALEJANDRO BLANCO DE LA MORA, JOAQUIN EDUARDO ESPINOZA ESQUINCA. RICARDO CORONADO Y MARIA MAGDALENA ZETINA, así como a los Estudiantes de Derecho MARIO EDUARDO BLANCO LEMUS, ENRIQUE YANEZ MANCERA Y CLAUDIA MONICA PEREZ MUÑOZ.- Notifiquese personalmente a las partes y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Guadalupe T. Cano Mollinedo, Secretaria Judicial que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECINUEVE DIAS DLE MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, COMO MEDIO DE NOTIFICACIÒN A LAS CIUDADANAS JENNY Y EMMA BELTRAN CASANOVA O QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTE, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. GUADALUPE CANO MOLINEDO

3

No. 4991

# DIVORCIO NECESARIO

## JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

## C. IRMA LOPEZ ROMERO. A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 079/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MANUEL REYES LOPEZ PEREZ en contra de IRMA LOPEZ ROMERO, con fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----------

"....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- 1/o.- Por presentada MANUEL REYES LOPEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en copias certificada de nacimiento de. NIDIA, VIVIANA, ANAYELI Y JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ, de su acta de matrimonio con la señora IRMA LOPEZ ROMERO, una constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballeria actualmente Director General de Seguridad Publica del Estado de Tabasco y copias simples que acompaña, con los que viene a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa IRMA LOPEZ ROMERO quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el articulo 267 fracción VIII del Código Civil, vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los articulos 1o, 2o y demás aplicables del Código Civil, de los articulos 1o, 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado. Se da entrada en la Via y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese dése aviso de su inicio al superior. En consecuencia deduciendo de la documental que acompaña el actor suscrita por el Teniente Coronel de Caballeria HUMBERTO BARRERA PONCE donde hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado, es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el articulo 121 fracción II del Código Civil, procédase a publicar de manera edictos, el presente proveido, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los fines tendientes a que la C, IRMA LOPEZ ROMERO se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante éste Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca sus contestación. es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del dia siguiente de que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr al término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvención que proceda y lo dispuesto por los articulos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio para oir y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan las prevenciones legales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. 2/o. El promovente señala como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, el predio marcado con el número 215 del Andador Azulejos de la colonia Infonavit Ciudad Industrial.

Notifiquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ INURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, con quien actúa y da fe..."Al calce una firma ilegible. Rúbrica.----------

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS (05) CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

3

No. 5007

# INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN JALPA DE MENDEZ
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor JAIME FRIAS JIMENEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 113/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veinticinco de febrero del presente año, respecto al predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie de 1100.50 m2., MIL CIEN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 46.00 metros con calle sin nombre, Al Sur: 38.00 metros con JORGE LOPEZ TRINIDAD, Al Este: 25.00 metros con JOSE CUPERTINO FRIAS LAZARO, Al Oeste: 27.00 metros con la Escuela Primaria JOSE INGENIEROS.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

No. 5013

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL.

En el cuadernillo de Sección de Ejecución, derivado del expediente civil número 02/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, endosatario en procuración del señor Francisco Fregoso Donato, en contra de Luz María Cervantes de Oropeza, con fecha diecinueve de marzo del presente año, se dicto un auto que en lo conducente dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Vistos; el estado procesal que guardan los presentes autos y la cuenta Secretarial, SE ACUERDA:- PRIMERO:- Por recibido el oficio número 643 de fecha veintiseis de febrero último, signado por el Licenciado Rosendo Gómez Piedra Juez Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, mediante el cual informa a este juzgado, haber fijado el aviso en los lugares visibles de aquella oficina a su cargo que se solicitó en el similar número 299 de fecha veinticuatro del mes citado; consecuentemente, agréguese a sus antecedentes para que surta sus efectos legales correspondientes.- SEGUNDO:- En vista de que la diligencia de remate señalada en primera almoneda para las once horas del día veintiocho de febrero último, no fué celebrada en virtud que hacia falta la diligencia que quedó desahogada el día seis de marzo del presente año, a pedimento del Licenciado Juan José Pérez Pérez endosatario en procuración del señor Francisco Fregoso Donato y con fundamento además en los ..... artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en concordancia en los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primer ordenamiento citado, se fijan de nueva cuenta las diez horas del próximo treinta de abril del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este juzgado, respecto al predio urbano con casa habitación ubicada en la calle Melchor Ocampo número 440 de esta ciudad, con superficie total de 120.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 20.00 metros con Abel Falcón Cámara, Al Sur, 20.00 metros con César Zapata C., al Este, 6.00 metros con Abel Falcón Cámara y al Oeste, con calle Melchor Ocampo, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día tres de enero de mil novecientos setenta y siete, bajo el número 12 del Libro de Duplicados volumen 44, quedando afectado por dicho contrato el predio número 18, 368 a folios 119, del Libro mayor, volumen 77. El valor comercial del inmueble considerado por el perito valuador corresponde a su valor promedio de $51'000,000.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de dicho inmueble, esta propiedad se encuentra a nombre de la demandada Luz María Cervantes de Oropeza, al efecto, deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, dentro de nueve días, asimismo, fíjense aviso en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble motivo de este remate. Para tomar participación en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Receptoria de Rentas de esta Ciudad, una cantidad equivalente al 10% en efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin tal requisito no podrán tomar parte en la misma.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Asi lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fé..."

-----Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

-3

No. 5000

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. DANIEL CAMACHO MENDOZA

En el expediente 528/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rodolfo Campos Montejo, apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.N.C., en contra de Daniel Camacho Mendoza, con fechas dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno y doce de febrero de mil novecientos noventa y dos, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo, respectivamente, que dicen lo siguiente:

AUTO DE INICIO
EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer S.N.C. Personalidad que se le reconoce en virtud de la copia fotostática debidamente certificada por el Notario Público número Dos, Licenciado Jorge Javier Priego Solis, de la escritura pública número Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco, pasada ante la fé del Licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número veintiuno de esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmueble Federal, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración en asuntos laborales, otorgado por el señor MANUEL FOCIL LOPEZ, como Apoderado de Bancomer, Sociedad Anónima, hoy Bancomer Sociedad Nacional de Crédito; Solicitud de Tarjeta de Crédito Bancomer, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, celebrado entre Bancomer S.A. y Daniel Camacho Mendoza estado de adeudo a cargo de el señor Daniel Camacho Mendoza; solicitud de Contrato de Tarjeta Premier Internacional; entre Bancomer Sociedad Nacional de Crédito, con Daniel Camacho Mendoza, de fecha seis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho y certificación de estado de adeudo a cargo del senor Daniel Camacho Mendoza; su escrito de cuenta, copias simples que acompaña y documentos de referencia, demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, en ejercicio de la acción cambiaria directa al C. DANIEL CAMACHO MENDOZA, quien puede ser emplazado a juicio en la Calle Iturbide número 608, Colonia Tamulté de esta Ciudad y de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:----------

---A).- El pago de $22'476,619.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital vencido de los contratos de Apertura de Crédito en cuenta corriente que más adelante se detalla.----------

---B).- El pago de la cantidad de $11'238,309.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios. Mas lo que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción.----------

---C).- El pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo del presente Juicio.----

—Siendo el Contrato de Apertura de Crédito de Tarjeta de Crédito y la certificación de estado de cuenta, exhibidos por el promovente, título ejecutivo que trae aparejada ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en Vigor, en consecuencia, con apoyo en los numerales 291, 302, 310 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1,391, 1,392, 1,394, 1,395 y demás aplicables del Código de Comercio en Vigor reformado, así como los preceptos 2,455, 2,456, 2,460, 2,462, 2,463 del Código Civil en Vigor en el Estado aplicados supletoriamente al de Comercio y en lo que éste sea omiso, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. En consecuencia sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo embárguesele bienes suficientes de su propiedad a cubrirlas, poniéndolos en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente, hecho ésto a continuación, notifíquese al deudor o a la persona con quien se haya prácticado la diligencia para que dentro del término de cinco días que computará la Secretaria ocurra directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, corriendole traslado con las copias simples exhibidas, asimismo prevéngasele para que señale domicilio y persona en ésta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1,069, del Código de Comercio.- Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, los documentos presentados, como base de la acción, dejando copias [illegible] autos. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----------

---Señala el promovente como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 526 de la calle Aldama, Centro de esta Ciudad autorizando para tal fin así como para recoger toda clases de documentos y valores a su nombre y representación a los Licenciados DOMINGO DE DIOS HERNANDEZ y HECTOR TORRES FUENTES, así como a los estudiantes en derecho ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, VIOLETA DEL C. PEREZ RAMOS, EVA CERVANTES CONTRERAS y JOSE NATIVIDAD OLAN GARCIA, de manera indistinta.----------

----Notifiquese personalmente.- Cúmplase.-

----Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que certifica y da fe.----------

Seguidamente este auto de inicio se publicó en la lista de fecha 19 de Junio de 1991.- Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el expediente número 528/991.- Conste.

SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO POR EL PERIODICO OFICIAL.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ----------

Visto el escrito y anexo de cuenta se acuerda:----------

UNICO.- Se tiene al C. LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.N.C., con su escrito y anexo de cuenta, solicitando de esta autoridad se ordene el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento del demandado C. DANIEL CAMACHO MENDOZA, por medio de Edictos, en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido posible su localización en el domicilio señalado en autos. Consiguientemente, con apoyo en las constancias levantadas por el C. Actuario Judicial adscrito a este Juzgado [illegible] pasado, y en la expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, mediante el cual manifiesta que el demandado [illegible]

NIEL CAMACHO MENDOZA, es de domicilio ignorado, y: con fundamento en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena requerir de pago al demandado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, fijándose además, Cédulas en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de ocho dias contados a partir del dia siguiente al en que se haya hecho la última publicación, haga pago de la suerte principal y los accesorios legales que le demanda la parte actora, advertido que de no hacerlo, se procederá enseguida al embargo sobre bienes de su propiedad y como consecuencia a su emplazamiento a Juicio.

Practíquense las publicaciones del auto de exeqüendo y de éste, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.----------

Notifíquese. Cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma el C. LIC. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.----------

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 13 de febrero de 1992.---

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres dias del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

-2

---

**No. 5025**

# INFORMACION AD-PERPETUAM

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

## CUNDUACAN, TAB., A 6 DE MARZO DE 1992.

## A QUIEN CORRESPONDA.

*Que en el expediente Civil número 532/991, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FRANCISCO PIÑERA FERNANDEZ, existe un acuerdo que literalmente dice:*

*"....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Vistos: La cuenta Secretarial y se acuerda:---- PRIMERO:- Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO PIÑERA FERNANDEZ con su escrito de cuenta y documentos originales que acompaña, señalando como domicilio para oir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 149 de la Avenida Pedro Méndez de esta Ciudad y en donde autoriza a los CC. Licenciado Juan Campos de la Fuente y Porfirio Alejandro Olán, para que en su nombre las reciban, por medio del cual y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria viene a promover Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de justificar la posesión de un predio rustico ubicado en el Poblado Carlos Rovirosa de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 54.50 metros con el Rio Seco, Al Sur: 54.80 metros con Carretera. Federal, Al este; 38.50 metros con Elvira Escayola G., al Oeste; 27.00 metros con JOSE DEL C. ACOSTA GOMEZ, tal y como se desprende el plano Arquitectonico exhibido, SEGUNDO: Con apoyo en los Articulos 790, 794, 795, 798, 1156, 1157 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 904 Fracción II, 905, 906, 907, 870 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso al Ciudadano Agente del Ministero Público Adscrito a este Juzgado y otorguesele su intervención que por Ley le corresponde, asi como también dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- TERCERO: Expidasele al interesado los edictos correspondientes que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres dias en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Información Testimonial ofrecida. CUARTO: Desele vista de este auto al Ciudadano Sindico de Hacienda Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para los efectos de que en un término de cinco dias, contados al dia siguiente de la notificación que se le haga de este acuerdo, manifieste lo que a sus derechos corresponda.- Notifiquese personalmente y cumplase.- Asi lo proveyó, mando y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."*

*Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.*

*EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.*

*C. ERNESTO ZETINA GOVEA*

2 3

No. 5027

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo formado con motivo de la sección de ejecución del expediente número 01/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Roger de los Santos Ochoa, apoderado del Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C. en contra de Mario Eduardo Castillo Domínguez y Mireya del C. Herrera Jiménez. o Mireya del Carmen Herrera Jiménez, con fecha veinticinco de marzo del año en curso se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:

----VISTOS: El escrito con que dá cuenta la Secretaria, se acuerda:

---1/o.- En base al cómputo practicado por la secretaría del Juzgado en fecha diecinueve de marzo del presente año, se tiene por concluído el término fijado a las partes para imponerse del avalúo emitido por el perito común de las partes, sin que conste en autos objeción alguna al respecto; en consecuencia se declaran aprobados para todos los efectos legales dichos avalúos, conminándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de cosa juzgada.

----2/o.- Como lo pide el actor Licenciado Roger de los Santos Ochoa en el escrito que se provée y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble; predio urbano con construcción, ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 612 de esta Ciudad, constante de una superficie de 560 M2. (QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste 17.55 metros, José Flores G., al Suroeste 2 medidas de 10.40 y 8.10 metros con Sebastian Cordova L. y Calle Hidalgo, al Sureste 55.00 metros con Dolores Alejandro; Al Noroeste 2 medidas 19.30 metros y 24.00 metros, con Sebastián Córdova L. y Ada López; el cuál tiene un valor de $108'000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), según dictamen rendido por el Perito Valuador Común de las partes Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al Diez por ciento del valor del inmueble sujeto a Remate .

-----3/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anúnciese en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

---4/o. Expídase al ejecutante los edictos a publicar

----Notifiquese personalmente y cúmplase.
----LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

Se publicó en la lista del día.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DES MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO REPUBLICA MEXICANA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

2 3

*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco*